

DICIEMBRE 2025

CONSULTA LABORAL:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL REPORTE DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SALARIAL

Ámbito:

El Ministerio del Trabajo, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-185, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 178 de 4 de diciembre de 2025, reformó el reglamento que operativiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres.

La reforma introduce, por única ocasión, una ampliación del plazo para que los empleadores del sector público y privado reporten las acciones implementadas en materia de igualdad salarial y no discriminación.

Antecedente:

La Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres estableció la obligación de que empleadores e instituciones del Estado adopten y reporten acciones orientadas a garantizar la igualdad de remuneración, erradicar la discriminación salarial y promover un entorno laboral libre de violencia y desigualdad de género.

Para operativizar este mandato, el Ministerio del Trabajo expidió un reglamento que fijó la obligación de reportar anualmente, durante el mes de enero, las acciones ejecutadas a través de un módulo o sistema informático institucional.

Sin embargo, considerando las dificultades operativas y la necesidad de asegurar un adecuado cumplimiento normativo, la autoridad laboral resolvió extender de manera excepcional el plazo para el registro de dicha información.

Contenido y puntos relevantes:

- **Ampliación excepcional del plazo**

Se amplía, por esta única ocasión, el plazo para reportar las acciones previstas en el reglamento de igualdad salarial hasta el 30 de noviembre de 2026.

- **Sujetos obligados**

La disposición aplica a:

- Empresas del sector privado.
- Instituciones y empresas del sector público.

- **Sistema de reporte**

La información deberá ser ingresada en el módulo o sistema informático habilitado por el Ministerio del Trabajo, siendo la autenticidad y veracidad de los datos de exclusiva responsabilidad del empleador o de la máxima autoridad institucional.

- **Vigencia inmediata**

El Acuerdo Ministerial entra en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Implicaciones para empleadores:

- Se concede un mayor margen de tiempo para cumplir con las obligaciones de reporte en materia de igualdad salarial.
- Permite a las organizaciones planificar, estructurar y documentar adecuadamente sus acciones internas.
- El incumplimiento del nuevo plazo podría derivar en procesos de control e inspección laboral.
- Refuerza la responsabilidad institucional en la promoción de la igualdad de género y no discriminación en el ámbito laboral.

Recomendaciones:

1. Revisar las acciones internas implementadas en materia de igualdad salarial y no discriminación.
2. Preparar con anticipación la información que deberá cargarse en el sistema del Ministerio del Trabajo.
3. Capacitar al área de talento humano sobre las obligaciones derivadas de la ley y su reglamento.

4. Verificar oportunamente el funcionamiento del módulo informático habilitado por la autoridad laboral.
5. No esperar al vencimiento del plazo para evitar observaciones o contingencias administrativas.

Fuente: Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2025). Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-185, que reforma el Reglamento para operativizar el proceso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Suplemento del Registro Oficial No. 178, 4 de diciembre de 2025.